



Riohacha D. T. C., 15 de febrero de 2023.

PROCESO:	EJECUCIÓN PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE:	RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	JAFET BERTEL SERRANO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2022-00321-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el extremo actor presenta vía correo electrónico y en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, la terminación del trámite por pago de las cuotas en mora, por consiguiente, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE que las obligaciones a cargo de la parte demandada JAFET BERTEL SERRANO, se encuentran satisfechas por virtud de LO DISPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

SEGUNDO: DECLÁRESE TERMINADA la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante PAGO DIRECTO promovido por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de JAFET BERTEL SERRANO y el levantamiento de orden de aprehensión sobre el vehículo de PLACA: FWU000, MODELO: 2019, MARCA: RENAULT, LÍNEA: LOGAN, COLOR: BLANCO GLACIAL, MOTOR: A812UF18303, CHASIS: 9FB4SREB4KM812926, SERVICIO: PARTICULAR.

TERCERO: OFÍCIESE electrónicamente al parqueadero LA PRINCIPAL: e-mail: convenios@almacenamientolaprinicipal.com, Cel.3145589935- Dirección: Carrera 86 # 22 B- 280 Barrio Ternera de la Ciudad de Cartagena, para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas IZU891 al representante legal y/o a quien este autorice de la entidad RCI COLOMBIA FINANCIAMIENTO Anéxese copia del acta de inventario del Vehículo de PLACAS IZU891.

CUARTO: COMUNÍQUESE la anterior decisión electrónicamente a la SIJIN seccional automotores, a su dirección electrónica MEBOG.SIJIN@POLICIA.GOV.CO, para que proceda de conformidad. OFÍCIESE por Secretaría.



QUINTO: ORDÉNESE la notificación esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este Despacho. Así mismo y de haber informado correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados mensaje de datos con la providencia adjunta. Déjense las constancias que correspondan.

SEXTO: Cumplido lo anterior, en razón a que el objeto del presente trámite era la entrega del vehículo objeto de la garantía mobiliaria al acreedor, como así ocurrió, por secretaria ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08047dc219999c7e5aa7af8ef9f8f02abf8bbfc8d81195e3682343bc96d2af32**

Documento generado en 15/02/2023 05:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>